

VISTO:

La petición realizada por vecinos del asentamiento San Miguel, ubicado a la vera de la colectora “Virgen del Valle”, específicamente detrás de la estructura que se erige sobre la intersección de las Rutas 11 y 86 y que lleva el nombre de la “Cruz del Cristo”; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, vecinos del asentamiento San Miguel de esta Ciudad, solicitan entre varios conceptos, se declare de interés municipal la “urbanización” de dicho asentamiento;

Que antes de tomar una decisión de esta característica, es necesario muñirse de todos los antecedentes concernientes al sector que ocupa el asentamiento, como ser la factibilidad de brindar los servicios básicos domiciliarios;

Que hay que considerar además, que de accederse a la presentación el Municipio debería llevar adelante tareas tales como apertura de calles, cruce de calles, enripiado, cuneteo, iluminación, recolección de residuos, poda, etc.;

Que en ese contexto, corresponde priorizar el análisis de la factibilidad de acceso a los servicios públicos esenciales, en particular los de energía eléctrica y agua potable, por constituir estas prestaciones indispensables para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y desarrollo urbano, resultando su disponibilidad un presupuesto básico para evaluar la viabilidad de cualquier proceso de regulación o urbanización del asentamiento;

Que así, resulta imprescindible solicitar a las proveedoras de esos servicios, REFSA S.A y SPAP, si existe la posibilidad de proceder a la instalación de redes de tendido eléctrico y conexiones domiciliarias de agua respectivamente;

Que, el artículo 53° del reglamento interno prevé la figura de pedido de informes a través de las comisiones solo a los funcionarios municipales, por lo que en este caso se hace necesaria una resolución del Cuerpo;

Que asimismo, sería aconsejable que a través de la Presidencia del Cuerpo se proceda a la contratación de un profesional idóneo para la realización de un estudio integral sobre la factibilidad de urbanizar el Asentamiento San Miguel para acceder a la urbanización solicitada, a fin de que por esa vía se puedan evacuar todas las dudas para tener una noción más acertada, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de sus facultades EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA:

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Solicitar a la empresa REFSA S.A. un informe acerca de la factibilidad de la instalación del servicio eléctrico domiciliario a las familias del denominado “Asentamiento San Miguel”, ubicado en la intersección de las Rutas 11 y 86 detrás de la Cruz de Cristo, indicando el detalle todos los requisitos y condiciones técnicas necesarias para tal fin, adjuntando la documentación pertinente que permita localizar con precisión la ubicación del conjunto de viviendas afectadas.-

ARTICULO 2°.- Solicitar a la empresa SPAP un informe acerca de la factibilidad de la instalación del servicio domiciliario de agua potable a las familias asentadas en el lugar, indicando el detalle todos los requisitos y condiciones técnicas necesarias para tal fin, adjuntando la documentación pertinente que permita localizar con precisión la ubicación del conjunto de viviendas afectadas.-

ARTICULO 3°.- Encomendar a la Presidencia del Cuerpo, una vez que se cuente con la información requerida en los Artículos 1° y 2°, la contratación de un profesional idóneo para la realización de un estudio integral sobre la factibilidad de urbanizar el Asentamiento San Miguel para avanzar en la solicitud realizada por los peticionantes.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

RESOLUCIÓN N° 033/2.026.-

*Cde. Expte. N° 04 - V - 2.026 (Reg. C.D.C.)
afa*